



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 9.274)**

Concejo Municipal:

Las Comisiones de Planeamiento y Urbanismo y de Gobierno y Cultura, han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales: Foresi, Sciutto, León y Comi, quienes manifiestan que el Boulevard Oroño nació a partir de un decreto del entonces Gobernador Nicasio Oroño que tenía como intención embellecer las márgenes de la incipiente ciudad.

Considerando: Que, inmediatamente las familias, -muchas de ellas rosari-
nas- de principio del siglo pasado construyeron sobre el mismo sus residencias.

Que, la calidad edilicia y estética de las mismas marcaron un claro perfil arquitectónico, estatuaria neoclásica, bancos de estilo, luminarias acordes y refinada parquización, transformando a este paseo en un ícono urbano de la época.

Que, el Boulevard Oroño es uno de los sectores destacados de la ciudad de Rosario. A lo largo de su recorrido se aprecian edificios históricos públicos y privados de notable estilo, que conservan las huellas de lo que fue el epicentro de la actividad política, económica, religiosa y social de la urbe.

Que, entre estos se encuentra el edificio de alto valor institucional perteneciente a Tribunales Federales –en el que tuvieron lugar los juicios de lesa humanidad-, la Comercial de Rosario, Iglesia Evangélica Alemana, el antiguo Cine Real, el Mercado Modelo Oroño, el conjunto Café Gran Victoria, el edificio Gilardoni, el edificio de la Empresa Provincial de la Energía, el Automóvil Club Argentino y el edificio del Consulado General de Italia, entre otros.

Que, a lo largo del Boulevard se pueden observar un conjunto importante de instituciones educativas de diferentes niveles de formación que aportan diariamente la presencia de niños y jóvenes en el mismo, tales como las Escuelas N° 432 Bernardino Rivadavia, Dante Alighieri, Maristas, Misericordia, la Facultad de Ciencias Económicas, entre otros.

Que, el devenir de la historia, los cambios económicos y sociales producidos en el país colaboraron a desvirtuar la característica central que mantenía el Boulevard y obligaron a definir un conjunto de determinadas políticas públicas locales.

Que, con la desaparición de un patrimonio arquitectónico único, reconocible y definido, la gestión municipal resuelve establecer límites a la lamentable transformación en su entorno y promover un uso colectivo del Boulevard.

Que, en función de ello surge un conjunto normativo tendiente a preservar las cuestiones históricas, urbanísticas y arquitectónicas del Boulevard.

Que, en ese sentido la Ordenanza N° 6.171/96 “Programa de Preservación del Patrimonio Histórico, Urbano y Arquitectónico”, la Ordenanza N° 6.398/97 “Sitio de Interés Histórico-Cultural”, la Ordenanza N° 7.156 “Declara de Interés Municipal los Edificios y Sitios de Valor Patrimonial”, la Ordenanza N° 7.910/05 “Área de Protección Histórica, Urbanística y Arquitectónica – Sector Bv. Oroño entre calle Montevideo y Av. Rivadavia”, la Ordenanza N° 8.245/08 “Inventario y Catalogación de Bienes del Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Urbanístico de la ciudad de Rosario”, constituyen todas ellas herramientas efectivas para promover la conservación y puesta en valor del patrimonio de la ciudad.

Que, en esa misma línea se da impulso al funcionamiento de una de las principales experiencias de uso colectivo del espacio público como lo es la calle recreativa. Circuito que permite a las familias rosarinas y a los visitantes andar en bicicleta, caminar, trotar, patinar y/o participar de diversas actividades recreativas y deportivas de forma libre y gratuita en un espacio libre de vehículos.

Que, dentro de estas iniciativas promovidas por el Departamento Ejecutivo debemos destacar además la intervención denominada “Romántica del Boulevard”, una acción participativa y reparadora de la memoria colectiva y el patrimonio histórico de nuestra ciudad.



Que, “Romántica del Boulevard” consiste en una reconstrucción histórico-fotográfica del Boulevard Oroño en la cual se trata de rescatar la grandeza, la solidez, el esfuerzo y el espíritu de aquellas construcciones de principio del siglo pasado, creando un paseo-galería que incluye una muestra permanente de fotografías de aquellas casonas y edificios demolidos; dando inicio a un puente cultural entre el Museo de Arte Contemporáneo de Rosario (MACRO) y el Museo Castagnino.

Que, entendemos es necesario formular y sancionar un proyecto integral que funcione como directriz de todas aquellas intervenciones actuales así como las acciones futuras previstas en y sobre el Boulevard, de modo de imprimir en él las características no sólo urbanas sino sociales y culturales que permitan proporcionar al rosarino y a sus visitantes el disfrute, el esparcimiento y la apropiación de uno de los principales espacios públicos referentes de la ciudad.

Que, en ese sentido impulsamos desde el cuerpo legislativo local una propuesta normativa que permita alcanzar un proyecto integral sobre el tramo comprendido por Boulevard Oroño desde Avenida Pellegrini hasta la Barranca del río Paraná de nuestra ciudad, ya que entendemos que el Estado en sus distintos poderes y a través de sus diferentes áreas de acción debe actuar en consecuencia para preservar lugares que merecen conmemoración permanente y que por su valía deben conservarse en el tiempo para el disfrute de las generaciones venideras.

Por lo expuesto, estas Comisiones elevan para su tratamiento y aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

“Puesta en valor del Paseo Público Boulevard Oroño”

Artículo 1º.- Desígnese con el nombre Paseo Boulevard Oroño, de valor histórico, cultural y patrimonial, al tramo de Boulevard Oroño comprendido desde Avenida Pellegrini hasta la barranca del río Paraná de nuestra ciudad.

Art. 2º: A los efectos de materializar el Paseo Boulevard Oroño el Departamento Ejecutivo Municipal desarrollará un proyecto integral de intervención urbanística sobre el tramo definido con el propósito de renovar y reafirmar el destino original del principal boulevard que cuenta la ciudad: Boulevard Oroño.

Art. 3º: Dicho proyecto deberá contemplar al menos la realización de las siguientes acciones:

- Realizar un relevamiento e inventario del mobiliario urbano histórico existente en el tramo.
- Proceder a la restauración y puesta en valor de aquellos elementos del mobiliario que así lo ameriten.
- Emplazar a lo largo del recorrido del Boulevard diferentes estatuas clásicas, elementos escultóricos, bustos y/o monumentos de alto valor estético que se encuentren en diferentes áreas municipales.
- Conservar las especies arbóreas presentes.
- Efectuar una intervención particular sobre el retoño del pino de San Lorenzo – ubicado sobre el cantero central del Boulevard, entre las calles Mendoza y 3 de Febrero-, de modo que el mismo sea cuidado, protegido y preservado manteniendo el espíritu de la intervención.
- Implementar periódicamente las medidas necesarias para mantener la conservación y limpieza del “Paseo de la Reforma Universitaria” –ubicado sobre el cantero central del Boulevard, en el tramo comprendido por las calles 3 de Febrero y Mendoza- particularmente respecto al monolito emplazado en el mencionado sector.

Art. 4º.- Toda acción que suponga una intervención sobre el espacio delimitado por el “Paseo Boulevard Oroño” deberá contar con la aprobación del Programa de Preservación y Rehabilitación del Patrimonio dependiente de la Secretaría de Planeamiento y la Dirección de Diseño e



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

3

Imagen Urbana dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario.

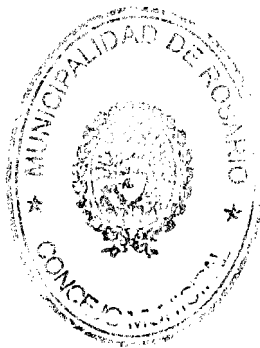
Art. 5°.- Quedará prohibida la colocación y/o emplazamiento de elementos urbanos y/o publicitarios por fuera del proyecto integral "Paseo Boulevard Oroño", a fin de evitar la saturación de elementos sobre el mismo que distorsionen su esencia.

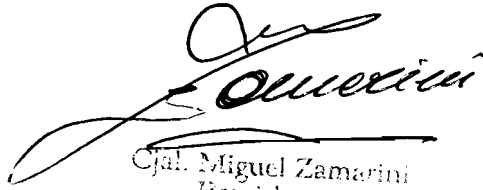
Art. 6°.- Declárese sitio histórico de la ciudad de Rosario al tramo comprendido en el artículo 1° de la presente norma designado como "Paseo Boulevard Oroño", con el objetivo de preservar el espíritu original del proyecto integral.

Art. 7°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 28 de agosto de 2014.


Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario





Cjal. Miguel Zamorini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario




Rosario, **23 SEP 2014**

RECIBIDO
11 SEP 2014
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-


Arq. PABLO BARESE
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario


Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Exptes. N° 213955-P-2014 CM.-